

Convención Constitucional y su funcionamiento

En el plebiscito de entrada del reciente 25 de octubre de 2020, los chilenos tomaron la decisión de aprobar la redacción de una nueva Constitución, y elegir a la Convención Constitucional como el mecanismo encargado de llevar a cabo esta importante tarea. En este apartado hablaremos de cómo esta se conformará, su funcionamiento y la manera en que actuará en el futuro próximo.

I. Qué es la Convención Constitucional

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

**Cantidad de
Convencionales
Constituyentes**

155 ciudadanos especialmente electos para estos efectos, el próximo 11 de abril del 2021.

**Método de
elección de los
Convencionales
Constituyentes**

Se utilizará el mismo sistema electoral con el que se eligen a los diputados (sistema proporcional D'Hontt) y se distribuirán en los mismos distritos electorales (circunscripciones). Este sistema estará corregido por un mecanismo de paridad. A la fecha, están en discusión la inclusión de otros mecanismos de corrección, tales como: escaños reservados para pueblos originarios y/o discapacitados.

**Requisitos e
incompatibilidades
de los candidatos**

Pueden ser candidatos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva, es decir, todos los ciudadanos (art. 13 de la CPR).

Requisitos e incompatibilidades de los candidatos

Se establecen distintas incompatibilidades en el artículo 132 inciso tercero de la Constitución, **incluyendo el cargo de diputado y senador**. Al inscribir sus candidaturas a convencionales constituyentes cesarán en sus cargos.

Remuneración de los Convencionales Constituyentes

Recibirán una retribución mensual de 50 UTM.

Inhabilidades de los miembros de la Convención

Los Convencionales Constituyentes **no pueden presentarse a cargos de elección popular** mientras ejercen sus funciones y hasta **un año** después de que cesen en sus cargos.

Cargos dentro de la Convención

Una vez electos los miembros de la Convención, la primera decisión que deberán tomar, por mayoría absoluta en su primera sesión, es elegir un **Presidente**, un **Vicepresidente** y una **Secretaría Técnica** conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Quórum de los acuerdos

Todos los acuerdos se deberán tomar por **2/3** de los miembros de la Convención.

Funcionamiento de la Convención

La Convención deberá aprobar su reglamento (que incluye las normas de funcionamiento y reglas de votación) con un quórum de 2/3 de sus miembros en ejercicio. En este, no podrá alterar los quórumes definidos en la reforma constitucional.

Lugar de funcionamiento

Se definirá por Decreto Supremo, el mismo en el que el Presidente convocará a la primera sesión de instalación de la Convención. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional

Contenido mínimo que se debe respetar

Se debe respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Reclamación

Las infracciones a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención pueden ser reclamadas, y estas serán resueltas por cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo.

Plazo de trabajo

La Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de la nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, prorrogable por una sola vez hasta los doce meses. La prórroga puede ser solicitada por el Presidente o Presidenta de la Convención o por 1/3 de sus integrantes.

II. Ahondando en ciertas ideas

En la tabla anterior se pueden observar las modificaciones que se le hicieron a la Carta Fundamental el 24 de diciembre de 2019, para incluir un mecanismo –inédito en nuestra institucionalidad– de reemplazo de esta.

Durante todo el funcionamiento de la Convención regirá la Constitución actual, y los miembros de esta no tienen atribuciones para hacer ningún tipo de cambio a este texto. En el único momento que la Constitución quedaría derogada, sería posterior al plebiscito de salida y solamente en el escenario que el texto nuevo sea ratificado por la población.

Por otro lado, mientras la Convención esté en funciones, la soberanía seguirá residiendo esencialmente en la Nación, tal como señala el texto vigente, y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que la Carta Fundamental establece. Por esto, queda expresamente prohibido a la Convención Convencional o cualquiera de sus integrantes, atribuirse su ejercicio, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente se le reconocen, así, no podrán intervenir ni ejercer ninguna otra función

que le corresponda a otros órganos o autoridades establecidas constitucionalmente o en las leyes.

Luego, una vez que la Convención termine su labor, se deberá votar un nuevo plebiscito –de salida–, esta vez obligatorio, que apruebe o rechace la propuesta de Carta Fundamental. De ganar el apruebo, la nueva Constitución entrará en vigor y la Convención se disolverá de pleno derecho. Es decir, a diferencia de lo ocurrido en otros países latinoamericanos, los límites de la actuación y duración de la Convención están expresamente señalados y no podría darse una situación en la que o se arroguen más funciones o decidan continuar sesionando.

III. Puntos a destacar...

Uno de los puntos relevantes al momento de haberse elegido la Convención Constitucional por sobre la Convención Mixta Constitucional es que permitirá el funcionamiento en paralelo de la Convención y del Congreso, sin que miembros de este último se vean implicados en las funciones de la Convención. Esto permitirá que el Congreso siga trabajando a completa capacidad y legislando de manera independiente respecto a las necesidades sociales y diferentes temas no constitucionales que puedan surgir a lo largo de este proceso, los cuales no pueden dejarse de lado. Además, una gran noticia es que, ya que no habrá intereses mezclados ni vaso comunicantes entre ambos órganos, el Congreso podrá cumplir un fuerte rol fiscalizador de los actos de la Convención, para asegurarse que los límites ya señalados, sean cumplidos.

IV. ¿Cuál es la importancia del reglamento de la Convención?

Como fue mencionado más arriba, la aprobación de este reglamento se deberá hacer por 2/3 de los miembros de la Convención. Esta fue una de las reglas que se decidieron en el acuerdo “Por la paz y una nueva Constitución” y que tiene por objeto dar garantías de reglas y procedimientos bien establecidos, bajo el aprendizaje de procesos similares en otros países de Latinoamérica y el mundo. En esta línea, su aprobación por el quórum mencionado busca hacer que el reglamento sea algo consensuado entre las diferentes fuerzas políticas. Lo anterior se debe a la importancia capital que tiene este para el correcto funcionamiento de la Convención, especialmente, ya que este no solo reglará las formas de llegar a acuerdo, sino que establecerá los estándares de transparencia, de comisiones de análisis de diferentes temáticas, el orden y la coherencia del articulado, etc.

En efecto, la experiencia internacional en procesos similares a este nos muestra que la decisión en

torno al reglamento es de las decisiones macro más relevantes que se dan en el proceso. Esto, ya que esta herramienta toma la definición de cómo se llevarán las discusiones, cómo se decidirán los artículos que queden en la Constitución, cuántas comisiones habrá para discutir los diferentes temas, cuál será (y cómo se llevará a cabo) el rol de la sociedad civil, cómo serán las asesorías y su manera de remuneración, las normas de confidencialidad o el código de ética –ya que, recordemos, no hay dedicación exclusiva de los constituyentes–, entre tantas otras cosas.

De esta manera, será en el reglamento donde la famosa regla de los 2/3 y la noción de hoja en blanco, verdaderamente tomarán significado. ¿Habrá votación de cierre por 2/3?, ¿cada artículo deberá incluirse por 2/3, o al revés, por quórum simple?

